

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA EMISIÓN DEL ARCHIVO NORMATIVO R11 PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE IMPORTANCIA SISTÉMICA Y CALIFICAR LA CALIDAD DE SISTÉMICO DE UN BANCO QUE SE INCORPORA AL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN. EXCLUYE A LA DISPOSICIÓN DEL TRAMITE PREVISTO EN EL INCISO PRIMERO DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20 DEL D.L. N°3.538, RELATIVO A LA INFORME ELABORACIÓN DEL EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO.

RESOLUCION N° 7192

Santiago, 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N°s 1, 4, 8 y 18; 20 N°1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 66 quáter del D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en la Ley N°21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3100 de 2019; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 4°, 8° y 18° del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que permiten a esta Comisión ("CMF") dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística y establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten información ante este organismo, se establecerá, mediante instrucción normativa, las disposiciones que establecen una exigencia de reporte de información desde los bancos hacia la Comisión con el objetivo de permitir el cálculo del índice de importancia sistémica y calificar la calidad de sistémico de un banco acorde al artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos.

2. Que, de conformidad con lo establecido respecto de la recopilación de datos para fines de supervisión, la propuesta normativa se encuentra en coherencia con la nueva norma publicada en la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos ("RAN") correspondiente al Capítulo 21-11, operando como complemento a su implementación.

3. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema



que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dichas normativas deberán ser objeto de una consulta pública.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo segundo del numeral 3 del artículo 20 previamente mencionado, establece que la Comisión podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos, por resolución fundada, cuando atendida la urgencia, se requiera su aplicación inmediata.

5. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°93, del 30 de octubre de 2020, acordó poner en consulta pública a contar del 2 de noviembre de 2020 y hasta el 2 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa que incorpora el archivo R11 al Manual del Sistema de Información para Bancos de la CMF y, que permitirá el cálculo del índice de importancia sistémica y calificar la calidad de sistémico de un banco.

6. Que, analizados los comentarios recibidos, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°216, del 30 de diciembre de 2020, resolvió aprobar la emisión del archivo normativo R11 que permite el cálculo del índice de importancia sistémica y calificar la calidad de sistémico de un banco acorde al artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos y al Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos. Adicionalmente, se aprobó la circular que incorpora el archivo normativo al Sistema de Riesgo que se crea dentro del Manual de Sistema de Información para Bancos. Que, en la misma Sesión Ordinaria el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar a la normativa de la publicación del informe de evaluación de impacto regulatorio, por las razones dispuestas en el numeral 4, debiendo elaborarse con posterioridad a su dictación.

7. Que, en lo pertinente, el citado artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la CMF dispone que "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 30 de diciembre de 2020 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la CMF ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la CMF.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la CMF, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 216 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba la emisión del archivo normativo R11 que permite el cálculo del índice de importancia sistémica y calificar la calidad de sistémico de un banco acorde al artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos y al Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos; así como la circular que introduce dicho archivo normativo al Sistema de Riesgo que se crea dentro del Manual de Sistema de Información. Que, en la misma Sesión Ordinaria el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar a la normativa de la publicación del informe de evaluación de impacto regulatorio, por las razones dispuestas en el numeral 4, debiendo elaborarse con posterioridad a su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Joaquín Cortez Huerta Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

ID: 352794